



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2024-MPLC/A

Quillabamba, 05 de marzo del 2024.

VISTOS:

Carta S/N de fecha 18 de diciembre del 2023, Acta de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, el OFICIO N° 237-2023-A-MCPSM/M/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, presentado por la Regidora Margot Palma Béjar del Centro Poblado de Santa María, el Informe N° 0033-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Mag. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N° 0033-2024-GDUYR/REPM/MPLC, presentado en fecha 30 de enero del 2024, por el Arq. Rudy Efer Puma Menacho, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 000117-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC, Abg. Américo Álvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22°, respecto a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, de entre otras causales por: “(...) numeral 4.- Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal”;

Que, en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Respecto al REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA, señala que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así también, en caso de vacancia o ausencia del regidor, lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, con carta S/N de fecha 18 de diciembre del 2023, la Regidora del Centro Poblado de Santa Teresa, Margot Palma Bejar, solicita a los miembros de su concejo municipal sesión extraordinaria de concejo para tratar la agenda de “VACANCIA DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA”, por motivos de i) Falta de Convocatorias a sesiones de concejo, ii) abandono de funciones y ausencia de la jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, de fecha 26 de diciembre de 2023, contando con el voto aprobatorio (más de dos tercios del número legal de sus miembros) se declara la VACANCIA del Alcalde YOSHELIN GILMER MONDRAGÓN HUACAC;

Que, con Oficio N° 237-2023-A-MCPSM/M/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, presentado por la regidora Margot Palma Béjar del Centro Poblado de Santa María, remite los actuados que motivan el Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria de la Vacancia del Alcalde y solicita opinión legal al respecto y la emisión de nueva resolución de reconocimiento de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María;

Que, mediante Informe N° 0033-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Mag. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, previa evaluación y análisis del expediente, concluye que es PROCEDENTE declarar la vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María del Distrito de Maranura, por las siguientes razones: a) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; b) Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; c) Por incumplimiento del Art. 13 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades “ (...)El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos ni más de cuatro veces al mes para tratar asuntos de trámite regular (...)”. Asimismo, Recomienda se emita la resolución de reconocimiento del nuevo Alcalde y del Regidor;

Que, por medio del Informe N° 0033-2024-GDUYR/REPM/MPLC, de fecha 30 de enero del 2024, el Arq. Rudy Efer Puma Menacho, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la Opinión favorable para la vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, a fin de continuar con el trámite que corresponda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2024-MPLC/A



Que, con Informe Legal N° 000117-2024-OAJ-MPLC, de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC, Abg. Américo Álvarez Huamani, habiendo realizado la revisión y análisis del expediente colige que la causal válida invocada del Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa Teresa para declarar la vacancia de su Alcalde es por la causal prevista en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades “Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal”, Concluyendo que es PROCEDENTE la declaración de la Vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Santa Teresa;

Que, mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2024, la Regidora del Centro Poblado de Santa María, Margot Palma Bejar, solicita, habiendo transcurrido el plazo para impugnar respecto del acuerdo que aprueba la vacancia del alcalde del Centro Poblado de Santa María, el Reconocimiento de la nueva Autoridad Edil del Municipio del Centro Poblado de Santa María y del Concejo Municipal;



Que, mediante Informe N° 00057-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de marzo del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani señala que se emita la Resolución de Alcaldía que reconozca al Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María.

Estando a lo expuesto, al Acuerdo del Consejo Municipal de fecha 26 de diciembre del año 2023, quienes actuaron en el marco de sus atribuciones y en observancia al procedimiento previsto en los artículos 22°, 23° y 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, a las Atribuciones que se confieren a este Despacho de Alcaldía, por el Inciso 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Sra. **MARILIA TINCO QUISPE** identificada con DNI N° 47795280 como **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA**. Quien asume en reemplazo del Sr. Yoshelin Gilmer Mondragón Huacac, vacado por causal prevista en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal”.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER como nuevo **REGIDOR** de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María al Sr. **RIJHAR ABARCA GUILLEN** identificado con DNI N° 74233008, de conformidad a lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; quedando conformado el Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María, de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
MARILIA TINCO QUISPE	47795280	ALCALDESA
ELVER SAIRE RIVAS	24000393	REGIDOR
MARGOT PALMA BEJAR	44263614	REGIDOR
ANTONIO CANO CERVANTES	24972980	REGIDOR
MARIA ASUNCION SEGOVIA QUIÑONES	41129993	REGIDOR
RIJHAR ABARCA GUILLEN	74233008	REGIDOR

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados la notificación de la presente, al Consejo Municipal del Centro Poblado de Santa María, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.d/nmy
Alcaldía
GA
OGFP
OGA
GOUR
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 79984679